

VISADO DE RESIDENCIA PARA INVESTIGACIÓN UE (RUE)

Destinado a extranjeros titulares de un doctorado o de una cualificación de educación superior adecuada que le permita acceder a programas de doctorado, y que hayan sido seleccionados por la entidad de investigación con el fin de realizar una actividad investigadora.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 1) **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
- 2) **Pasaporte** en vigor **o título de viaje**, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima del período para el que se solicita la estancia, acompañado de una fotocopia completa del mismo.
- 3) **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud no sea presentada por el solicitante.
- 4) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente)
- 5) **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o de los países en que haya residido durante los últimos **2 años**. Adicionalmente, se presentará una [declaración responsable](#) de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
- 6) Prueba de estar en posesión de un **Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.)**. Si no dispone de este número, se deberá solicitarlo paralelamente con la solicitud de visado. [En este enlace](#) se puede consultar la información sobre este trámite.
- 7) **Autorización de residencia por investigación UE** tramitada por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y concedida por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

IMPORTANTE

* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

* La solicitud de autorización de residencia para formación e investigación puede presentarse directamente en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Su concesión corresponderá a Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El período de validez de la autorización de residencia para investigación será de dos años o igual a la duración del convenio de acogida o contrato, en caso de ser éste inferior.

* Los visados que se expidan tendrán validez de un año o igual a la duración de la residencia, en caso de ser ésta inferior, y autorizarán la residencia de su titular en España sin necesidad de tramitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE). En el caso de residencia superior a un

año, en los sesenta días previos a la caducidad del visado o en los noventa días posteriores, se deberá tramitar la TIE para documentar su situación de residencia como investigador en España.

* **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:** La Ley no establece la obligación de comparecencia personal del interesado, por lo que los beneficiarios de la misma pueden solicitar y recoger su visado de residencia a través de **representante debidamente acreditado**.

* **CITA PREVIA.** Los interesados deben concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: <https://vietnam.blsspainvisa.com/vietnamise/index.php>

* **FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

* **LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

* **ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.